

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS INSTRUCCIONES REFERIDAS EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DEL RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL, CONTENIDAS EN EL LIBRO III Y IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744

En este proyecto de circular se definen, en un nuevo documento anexo, los antecedentes que el área responsable del estudio de puesto de trabajo, para realizar la calificación del origen de las enfermedades mentales, de los organismos administradores y de los administradores delegados, deben poner a disposición del área encargada del plan específico de la vigilancia ambiental de los riesgos psicosociales en el trabajo. Lo anterior, con la finalidad de contribuir al análisis y diseño de las intervenciones preventivas en los centros de trabajo de las entidades empleadoras en los que se ha diagnosticado una enfermedad mental de origen laboral.

Por otra parte, respecto a la plataforma electrónica que deben mantener los organismos administradores, para la aplicación del cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve en los lugares de trabajo, se detallan los datos que ésta debe contener (en Archivo P01) y se precisa que dicha plataforma debe procesar los datos e informar los resultados a la respectiva entidad empleadora.

Asimismo, se modifica el medio y la vía utilizada por los organismos administradores y los administradores delegados para informar a la Superintendencia de Seguridad Social, los resultados de la aplicación del cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve en los lugares de trabajo, los que se deberán remitir en archivo plano al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Finalmente, se precisa que los administradores delegados también deben incorporar a la vigilancia ambiental y aplicar la versión completa del cuestionario SUSESO/ISTAS21, en aquellos centros de trabajo en donde se diagnostique una enfermedad mental de origen laboral (caso centinela). Así como, se instruye que estos organismos deben capturar los resultados del cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve aplicado en sus centros de trabajo, con los datos detallados en el Archivo P01, e informar sus resultados a la Superintendencia de Seguridad Social, a través del Sistema GRIS.